Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguari - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

Carapeguá, 27 de marzo de 2020

Señor:
Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal, Ciudad de Carapeguá
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle la realización por el método de contratación directa por excepción (Art. 33, incisos g) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", la adquisición y entrega de kits de alimentos no perecederos a estudiantes de Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá.

El procedimiento se inicia en la solicitud de modificación del proyecto de almuerzo escolar autorizado en su momento por el MEC a través de la Nota DAE N° 141/20 en reemplazo temporal por la provisión de kits de alimentos el cual será durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el gobierno.

En ese sentido, la realización del método de excepción y la modificación del proyecto del almuerzo escolar por la entrega temporal de kits de alimentos, se circunscribe en las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Ante esto, en la Resolución N° 351 del MEC de fecha 25 de marzo del Cte, ha dispuesto la suspensión de las clases en las instituciones educativas de gestión oficial a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa Coronavirus COVID-19, para garantizar el bienestar de los estudiantes y comunidad educativa en general.

En ese contexto y ante la imposibilidad de què los estudiantes asistan a clase, urge la necesidad imperiosa de realizar la distribución de kits de alimentos no perecederos a niño/as y/o padres de familias a fin paliar las necesidades básicas de consumo, para sobrellevar la difícil situación económica actual que enfrenta nuestro país, hasta que dure el periodo de cuarentena dispuesto por el Gobierno.

Por todo lo expuesto, el artículo 33, inciso g), de la Ley de "Contrataciones Públicas", establece: *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"*.

Es mi Dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA Capital del Poroti Unidad Operativa de Contrataciones

Soledad Zarate
Encargada de UOC

V° B°

Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal